



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 056 - 2017 - ENSABAP

Lima, 18 de mayo de 2017

## VISTOS:

El Informe N° 015-2017-C/CC-ENSABAP de fecha 20 de abril de 2017, el Informe N° 092-2017-SDEF-DAD-ENSABAP de fecha 20 de abril de 2017, el Informe N° 065-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 27 de abril de 2017, el Informe N° 277-2017-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 27 de abril de 2017 y el Informe N° 155-2017-ENSABAP-DAL de fecha 04 de mayo de 2017; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 092-2017-SDEF-DAD-ENSABAP recepcionado el 21 de abril de 2017, la Sub Dirección de Economía y Finanzas remite a la Dirección Administrativa para las acciones correspondientes, el Informe N° 015-2017-C/CC-ENSABAP presentado con fecha 20 de abril de 2017 por la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez, Especialista en Promoción Cultural, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-001-00028501-17 expedido por el Hospital Edgardo Rebagliati, en el cual se le otorga descanso medico por los días 18 y 19 de abril de 2017, por un total de dos (02) días;

Que, mediante Informe N° 065-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, recepcionado el 27 de abril de 2017, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por salud con Goce de Haber, según literal a) del numeral 1 y el sub numeral 1.2.1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; asimismo, informa que la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez si cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el presente año, en un total de tres (03) días;

Que, con Informe N° 277-2017-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado el 28 de abril de 2017, la Sub Dirección de Recursos Humanos remite a Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por salud con Goce de Haber a la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N° 155-2017-ENSABAP-DAL recepcionado el 05 de mayo de 2017, declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por salud con Goce de Haber por los días 18 y 19 de abril de 2017, por un total de dos (02) días, a la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 056-2017-ENSABAP

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por salud con Goce de Haber por los días 18 y 19 de abril de 2017, por un total de dos (02) días, a favor de la señorita Dorila Concepción Tirado Ramírez, servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el período de Licencia por salud con Goce de Haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

